



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yuly Andrea Rodríguez Sánchez
Demandado	Alexander Linares Montañez
Radicado	050013110014-2022-00082-00
Auto	Aclara

Una vez revisado el memorial Allegada por la apoderada de la parte demandante, se le indica a la misma que la inscripción al REDAM, no es automática, esta debe cumplir con unos requisitos, los cuales se encuentran plasmados en la ley 2097 de 2021 y en su decreto reglamentario y para el título ejecutivo, este Despacho no es competente, deberá solicitarlo ante la entidad que fijó la cuota alimentaria.

Sobre la medida de embargo, la togada no es explícita en indicar cual es el inconveniente para la entrega del oficio, y una vez sea concreta en la dificultad se procederá por el Despacho a mirar una alternativa para su trámite.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0638e9b9c0dc35bac088bc543a8fc22f5b625e229babeac5e541729c8a5033dd

Documento generado en 11/03/2024 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>